



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: Las Ordenanzas N° 2995/04, 3335/06 y 3477/07, sobre instalación de transformadores eléctricos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 2995 en su artículo 1° expone : *“Prohíbese en la Ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, la instalación de transformadores, capacitores u otro elemento eléctrico, que utilice como refrigerante dieléctrico a los Bifenilos ó Difenilos Policlorados denominados comúnmente PCBs., a partir de la presente ordenanza y en su art 2 ° Declarase a la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Ciudad con ambiente libre de PCBs.”*

Que, la Ordenanza N° 3335 establece en su art 3° una indemnización tal como: *“Aquellos vecinos que al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza tengan frente a su propiedad transformadores, percibirán en concepto de indemnización por Derecho de Ocupación del Dominio Público el 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación por el término de dos (2) años, tomándose el criterio fijado en el artículo 2°”.*

Que, la Ordenanza N° 3477 fija los requisitos para la autorización de nuevos transformadores en su artículo 2°: *“A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, previo a obtener la autorización por parte de esta Municipalidad, la empresa deberá aportar nota de autorización debidamente rubricada por los frentistas mencionados en dicho artículo.”* Y en su art 3° *“En los casos que no se cuente con la autorización exigida en los artículos anteriores, la instalación del transformador en el lugar sólo será posible en cámaras subterráneas u otro sistema sobre nivel de piso que las aisle totalmente, aún visualmente, de los vecinos”.*

Que, se han suscitado algunos inconvenientes en la ciudad a raíz de la instalación de transformadores, sin cumplimentar con todos los requisitos exigidos por el ordenamiento legal de la ciudad, o sin contar con la autorización de los frentistas.

Que, de acuerdo a lo expuesto surge la necesidad de generar una reunión con la E.P.E y el Departamento Ejecutivo Municipal para revisar, ampliar y considerar modificaciones a las ordenanzas en cuestión.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1°: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y al jefe de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe sucursal Villa Constitución a los efectos de revisar los aspectos técnicos,

**“En el 160 aniversario de su fundación”**



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ampliar o modificar la normativa mencionada sobre instalación de transformadores eléctricos.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1023 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.